

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia 115-2019-SP de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, junto con 280 folios útiles, firmado por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual informa que:

“... se entregan en versión pública las declaraciones de toma de posesión de 81 diputados propietarios electos para el período 2018-2021, a excepción de los señores Arturo Simeón Magaña Azmitía; Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, y Juan José Martel, debido a que se han revisado los archivos que lleva esta oficina y no se han encontrado registros que la hayan presentado.

Por otra parte, se entrega siempre en versión pública, copia de las declaraciones juradas de patrimonio de cese de funciones de 78 diputados propietarios de la legislatura 2015-2018, no se entregan la de los señores: Calixto Mejía Hernández; Cristina [E]smeralda López, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete; Raúl Omar Cuellar; Ana Vilma Albanez de Escobar y Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, por que no aparecen registros que la hayan presentado.

Finalmente, tal como se comprueba con el listado que se anexa de los diputados suplentes que han cumplido con el mandato constitucional de entregar su declaración jurada de patrimonio, se entrega en versión pública las declaraciones juradas de patrimonio de cese de funciones de 40 diputados suplentes, período 2015-2018, en el mismo listado se detallan los 44 diputados suplentes que a la fecha de emisión de esta nota, aún no han cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada de patrimonio. De igual manera se entregan en versión pública las declaraciones juradas de patrimonio de toma de posesión de 71 diputados suplentes del período 2018-2021, en el mismo listado se señalan el nombre de los 13 diputados suplentes que a la fecha de emisión de esta nota, todavía no han cumplido con la obligación de presentar la declaración juradas de patrimonio” (sic).

*Considerando:*

**I. 1.** En fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXX requirió:

“Versión pública de las declaraciones de patrimonio presentadas por los diputados salientes y entrantes, propietarios y suplentes, correspondientes al cambio de legislatura que tuvo lugar el 1 de mayo de 2018. Si hay diputados que no han entregado la declaración, favor indicar tal circunstancia” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/250/RAdmisión/566/2019(3), de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, mediante memorándum con referencia

UAIP/250/903/2019(3), de fecha cinco de abril del presente año y recibido en la referida dependencia ese mismo día.

II. Así, el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte remitió el memorándum con referencia 115-2019-SP, mediante el cual expresó que hay **66** diputados propietarios y suplentes que no han presentado su declaración de patrimonio, según el cuadro que a continuación se detalla:

| <b>Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión<br/>Diputados Propietarios de la legislatura (2018-2021)</b>  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| 1  | Arturo Simeón Magaña Azmitia         |
| 2  | Guillermo Antonio Gallegos Navarrete |
| 3  | Juan José Martel                     |
| <b>Declaraciones Juradas de Patrimonio de cese de funciones<br/>Diputados Propietarios de la legislatura (2015-2018)</b> |                                      |
| 4  | Calixto Mejía Hernández              |
| 5  | Cristina Esmeralda López             |
| 6  | Guillermo Antonio Gallegos Navarrete |
| 7  | Raúl Omar Cuellar                    |
| 8  | Ana Vilma Albanez de Escobar         |
| 9  | Abilio Orestes Rodríguez Menjívar    |
| <b>Declaraciones Juradas de Patrimonio de cese de funciones<br/>Diputados Suplentes de legislatura (2015-2018)</b>       |                                      |
| 10   | Cesar Rene Florentín Reyes Dheming   |
| 11   | Francisco José Rivera Chacón         |
| 12   | Misael Serano Chávez                 |
| 13   | José Ramón González Suvillaga        |
| 14   | Mario Rafael Ramos Sandoval          |
| 15   | Jorge Castaneda                      |
| 16   | Gloria Elizabeth Gómez de Salgado    |
| 17   | José German Iraheta Méndez           |
| 18   | Alex Antonio Pineda                  |
| 19   | Pablo de Jesús Urquilla Granados     |
| 20   | Santos Margarito Escobar Castellón   |
| 21   | Omar Eliseo Romero Lazo              |
| 22   | Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña     |
| 23   | Marco Javier Calvo Caminos           |
| 24   | Carlos Armando Munguía Sandoval      |
| 25   | María Imelda Rivas de Aucedá         |
| 26   | Carlos Rodrigo Ramírez Matus         |
| 27   | Nelson Funes                         |
| 28   | Luis Engelberto Alejo Siguenza       |
| 29   | Alex Rolando Rosales Guevara         |
| 30   | Marcos Francisco Salazar Umaña       |
| 31   | José Nohe Reyes Granados             |
| 32   | Patricia María Salazar de Rosales    |
| 33   | José Anibal Calderón Garrido         |
| 34   | José Antonio Lara Herrera            |
| 35   | Crissia Suhan Chávez García          |
| 36   | Ana Victoria Mendoza de Zacarías     |

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| 37  | Carlos Roberto Menjívar Vanegas      |
| 38  | Fernando Gutiérrez Umanzor           |
| 39  | Noel Orlando García                  |
| 40  | Yessenia Orquídea Rivera Flores      |
| 41  | Roxana Maricela Durán Hernández      |
| 42  | Rolando Alvarenga Argueta            |
| 43  | Ricardo Humberto Contreras Henríquez |
| 44  | Julio César Miranda Quezada          |
| 45  | Ana Marina Castro Orellana           |
| 46  | Aquilino Rivera Posada               |
| 47  | José Augusto Hernández González      |
| 48  | Carlos Alfonso Tejada Ponce          |
| 49  | Oscar Alfredo Santamaría James       |
| 50  | Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza  |
| 51  | Ana María Gertrudis Ortiz Lemus      |
| 52  | Nery Francisco Herrera Pineda        |
| 53  | Ramón Kury González                  |
| <b>Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión<br/>Diputados Suplentes de legislatura (2018-2021)</b> |                                      |
| 54  | Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña     |
| 55  | Carlos Alberto Ramírez Valiente      |
| 56  | María Imelda Rivas de Auca           |
| 57  | María Odilia Ayala Alemán            |
| 58  | Idalia Margarita Jirón González      |
| 59  | Claudia Beatriz Vásquez              |
| 60  | Mónica del Carmen Rivas Gómez        |
| 61  | Andrés Ernesto López Salguero        |
| 62  | Sury Verónica Cornejo de Díaz        |
| 63  | Nelson Orlando Merino                |
| 64  | Juan Mauricio Estrada Linares        |
| 65  | Ramiro García Torres                 |
| 66  | Henry René Rodríguez Viera           |

Respecto de las declaraciones patrimoniales antes señaladas -66 que no han sido presentadas por los funcionarios, se debe tomar en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “[c]uando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en esta decisión, la Oficina de Información del Órgano Judicial requirió la información oportunamente al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, dependencia que se ha pronunciado en los términos antes indicados.

De manera que, al haberse comunicado que no existe en la Sección de Probidad de la CSJ las declaraciones de patrimonio indicadas en el cuadro antes detallado, la cual fue requerida por la ciudadana XXXX, es pertinente confirmar la inexistencia de esas declaraciones patrimoniales, ello de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**III.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Sub Jefe de la Sección de Probidad ha remitido las declaraciones juradas de patrimonio de las cuales sí tiene registro de haberse presentado y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Confírmase la inexistencia de las 66 declaraciones juradas de patrimonio que no fueron presentadas por los funcionarios obligados a tal efecto, por no existir registros de haber sido presentadas ante la Sección de Probidad, tal como consta en el romano II de esta resolución.

2. Ordénase la entrega a la ciudadana XXXXXXXX del memorándum con referencia 115-2019-SP, firmado por el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de

Justicia, con 280 folios útiles que contiene las declaraciones juradas de patrimonio en versión pública respecto de las cuales sí se tiene registro de haber sido presentadas ante esta Corte.

3. Notifíquese.

  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.